Sesquilé (Cundinamarca)

Arquitecto
MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL
Secretario de Planeación
Alcaldía Municipal

Referencia: Notificación de supervisión del Convenio Interadministrativo N° **CD-CI– ADM– 288- 2025** cuyo objeto es**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ACUASES SA ESP PARA LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LO CONCERNIENTE A OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA NESCUATA SECTOR LA ESCUELA MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA**

Respetuosamente,

Por medio del presente le notifico que ha sido designado como supervisor del Convenio Interadministrativo de la referencia, suscrito por el Municipio de Sesquilé (Cundinamarca) con **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA - ACUASES S.A. E.S.P** - **ACUASES S.A. E.S.P**, identificado con Nit 900275140-8, representado legalmente por **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.077.087.726** expedida en Tocancipá.

La supervisión del contrato referido «consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato» conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Por lo cual le solicito cumplir oportunamente las obligaciones establecidas en el manual de contratación, supervisión e interventoría y Decreto Municipal No. 048 de 2023. Es de advertir que, dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el **Convenio Interadministrativo** demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen, complementen o sustituyan.

En la supervisión deberá realizarse seguimiento durante la ejecución del contrato y cuando se presenten dificultades se tomen las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido, siempre con el acompañamiento de la asesoría jurídica correspondiente.

Adicionalmente, la supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato, entregando los soportes correspondientes.

Tenga en cuenta que, para la ejecución del contrato, previamente debe suscribir la correspondiente acta de inicio y remitirla a la Oficina de Contratación.

Le informo que el incumplimiento de sus obligaciones como supervisor genera responsabilidad disciplinaria, civil, fiscal y penal artículos 51, 53 Ley 80 de 1993; título XV, capítulo IV Art. 408, 409, 410 y concordantes del Código Penal y según Ley 1474 de 2011.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050